	<p>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>	<p>Código: AUT-POL-03</p>
		<p>Versión: 04</p>
	<p>POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD</p>	<p>Fecha: 09/09/2023</p>

AUTOBOY S.A. en cumplimiento de la ley y las normas de tránsito es una empresa comprometida con el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por los entes de vigilancia y control a nivel nacional, en base a esto, la empresa adopta en términos de regulación y control las siguientes directrices:

Todos los colaboradores, conductores, contratistas, proveedores y partes interesadas deben dar obligatorio cumplimiento a los límites de velocidad establecidos en el código nacional de tránsito.

Los vehículos al servicio de Autoboy S.A. no pueden por ningún motivo exceder los siguientes límites de velocidad relacionados a continuación;



80 km/h en carreteras departamentales o nacionales

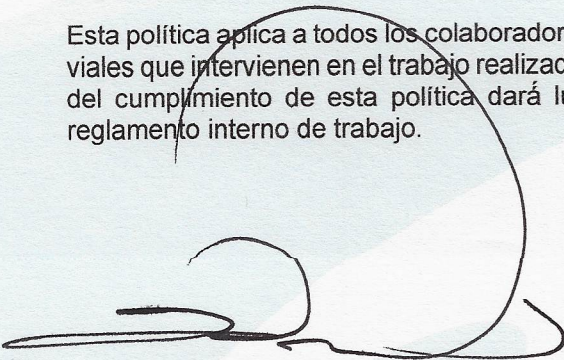
50 km/h en vías municipales y urbanas

30 km/h en vías de zonas residenciales y escolares

Dentro de los lineamientos de la empresa para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones se tiene establecido el monitoreo satelital permanente de la operación de los vehículos afiliados a nivel nacional. Mediante el sistema de GPS instalado en cada uno de los vehículos desde el momento de su vinculación, la empresa realiza el seguimiento de la operación en cada una de las rutas y dispone de personal idóneo para el constante monitoreo y control de la velocidad, garantizando de esta manera el cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes.

Esta política aplica a todos los colaboradores, conductores, contratistas, partes interesadas y demás actores viales que intervienen en el trabajo realizado por Autoboy S.A., cualquier comportamiento que vaya en contra del cumplimiento de esta política dará lugar al inicio de los procesos disciplinarios establecidos en el reglamento interno de trabajo.

Fecha de revisión
09/09/2023



EDGAR SAMUEL GODOY GALVIS
Gerente General Autoboy S.A.

